



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución *Directoral* N° 042-2022 - ENSABAP

Lima, 16 de setiembre de 2022

VISTOS:

La Resolución Directoral N°168-2016-ENSABAP de fecha 04 de noviembre de 2016, el Memorando N° 137-2022-ENSABAP-DG de fecha 15 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la misma que fue modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP, de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la Ensabap;

Que, el numeral 1, del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 2, del referido artículo, el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, según las funciones señaladas en numeral 20.5 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de nuestra institución, se establece que la Secretaría General es el fedatario que certifica con su firma toda documentación oficial de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, mediante la Resolución Directoral N°168-2016-ENSABAP de fecha 04 de noviembre de 2016, se designaron a los siguientes trabajadores como Fedatarios Suplentes de la Ensabap a: Clariza Elizabeth Ajalcuña Cortez, María Elena Valentine Ochoa, Eddy Helbert Leiva Gibaja, Luzmila Milagros Chavarri Acuña, María del Carmen Desire García Álvarez, María Soledad Gaytan Mayhua;

Que, con Memorando N° 137-2022-ENSABAP-DG de fecha 15 de setiembre de 2022, la Dirección General señala que, en la mencionada resolución formulada por la antigua gestión, erróneamente se designó a locadores de servicios como fedatarios suplentes. Por ello, habiendo transcurrido el tiempo y debido a que algunos trabajadores ya no cuentan con vínculo laboral con nuestra institución, se estima conveniente dejar sin efecto la designación de los locadores



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 042-2022-ENSABAP

y/o trabajadores antes mencionados y designar a partir de la fecha a los nuevos fedatarios de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, en razón de lo mencionado, se designa como fedataria N°01 a la señora Daniela Isabel Silva Ames, Secretaria General de la Ensabap. Del mismo modo, en vista a la carga laboral que emana el cargo que desempeña la servidora en mención, se considera pertinente designar adicionalmente como fedatarios de la Ensabap a los siguientes servidores:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	FUNCIÓN
02	José Miguel Muñoz Susanibar	42243554	Fedatario 2
03	María Elena Valentine Ochoa	09272142	Fedatario 3
04	Teresa Grijalba Tarazona	08855255	Fedatario 4

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009 ED, modificado mediante Resolución de Asamblea General N° 004-2020-ENSABAP de fecha 18 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020-ENSABAP de fecha 9 de noviembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N°168-2016-ENSABAP de fecha 04 de noviembre de 2016, que designa a las siguientes personas como Fedatarios Suplentes de la Ensabap a: Clariza Elizabeth Ajalcuña Cortez, María Elena Valentine Ochoa, Eddy Helbert Leiva Gibaja, Luzmila Milagros Chavarri Acuña, María del Carmen Desire García Álvarez, María Soledad Gaytan Mayhua;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir de la fecha, a los siguientes trabajadores como fedatarios de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	FUNCIÓN
01	Daniela Isabel Silva Ames	42089595	Fedatario 1
02	José Miguel Muñoz Susanibar	42243554	Fedatario 2
03	María Elena Valentine Ochoa	09272142	Fedatario 3
04	Teresa Grijalba Tarazona	08855255	Fedatario 4

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los servidores antes mencionados y a las demás dependencias competentes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA

Directora General

DANIELA ISABEL SILVA AMES

Secretaria General

Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú